

¿QUÉ ENTENDEMOS POR LUGARES SEGUROS?

Según el art. 62 del RD 6/2023, de 19 de diciembre, son espacios físicos desde los cuales se pueden realizar actuaciones judiciales y otros trámites de manera telemática con plena validez legal.

¿Cuáles son los requisitos para que un sitio sea un lugar seguro?

- 1 Disponer de dispositivos y sistemas que tengan la condición de punto de acceso seguro, conforme al apartado anterior.
- 2 Garantizar la comprobación de la identidad de los intervinientes y la autonomía de su intervención.
- 3 Asegurar todas las garantías del derecho de defensa, inclusive la facultad de entrevistarse reservadamente con el Abogado o Abogada.
- 4 Disponer de medios que permitan la digitalización de documentos para su visualización por videoconferencia.

¿Cuál es su importancia?

Garantías legales: Al realizar trámites en estos espacios, se asegura el cumplimiento de todos los requisitos legales y técnicos necesarios para que tengan plena validez jurídica.

Confidencialidad y seguridad: Se garantiza la existencia de mecanismos adecuados para proteger la información, garantizando que solo las personas autorizadas accedan tanto al lugar como a los sistemas utilizados.

Accesibilidad: Facilita el acceso a la justicia para las personas, especialmente aquellas que tienen dificultades para desplazarse.

Modernización de la justicia: Representan un avance dentro del proceso de transformación digital de la Administración de Justicia, permitiendo trámites más ágiles, eficientes.

¿A quien va dirigido?

Ciudadanos: Tanto personas físicas como jurídicas pueden realizar trámites judiciales y administrativos en estos lugares.

Profesionales: Abogados, procuradores y otros operadores jurídicos autorizados, puedan desarrollar sus funciones en entornos seguros.

